



Resolución Jefatural

N.º 291-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 04 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe n.º 651-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, OCE), y demás recaudos que se acompañan al Expediente n.º 67390-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), en sus artículos 54 y 55 señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de agosto de 2020, se aprueba en su artículo 1 la relación de cuarenta (40) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento Convocatoria 2020-I, y su modificatoria aprobada con Resolución Jefatural n.º 253-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 06 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 568-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1 la relación de ciento veintiocho (128) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 067-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprueba los criterios a ser aplicados en los procesos de renovación de crédito en cuyos casos las IES no tengan una nota aprobatoria para el semestre académico;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad ESAN (en adelante, **IES 1**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de dos (02) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Peruana Los Andes (en adelante, **IES 2**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Carta n.º 033-2023/B.E.-PREGRADO, de fecha 11 de agosto de 2023, la IES 1 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Oficio digital n.º 01409-2023-R-UPLA, de fecha 09 de agosto de 2023, la IES 2 remitió la información requerida por la OCE;

Que, conformidad con el artículo 24 de las Disposiciones Especiales la renovación del crédito educativo es el procedimiento de oficio realizado por la OCE, mediante el cual, la UEV evalúa que el beneficiario haya obtenido promedio aprobatorio en el semestre anterior y, de corresponder, la OCE aprueba mediante resolución jefatural, la continuidad del financiamiento de estudios y/o sostenimiento. Dicha renovación se realiza de forma semestral antes o durante el transcurso del nuevo ciclo académico o año de estudios;

Que, en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 25.1¹ del artículo 25 de las Disposiciones Especiales, de un total de tres (03) beneficiarios, la UEV ha realizado las acciones pertinentes para verificar de manera fehaciente los resultados académicos de dichos beneficiarios considerados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, de manera que, ha determinado en virtud de la información remitida por cada IES y los reportes de notas correspondientes, que los promedios obtenidos en el semestre académico 2023-I son aprobatorios;

Que, de conformidad con el Anexo n.º 01 de la presente resolución resulta viable que la OCE apruebe mediante resolución jefatural, la renovación del Crédito Talento para el semestre académico 2023-II, de tres (03) beneficiarios que cursan indistintamente sus estudios superiores en las dos (02) IES mencionadas anteriormente;

Que, la UEV presume que la información remitida por cada IES responde a la verdad de los hechos que en ellas se afirman; por tal motivo, de comprobarse posteriormente fraude o falsedad se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG;

¹ *“Artículo 25.- Procedimiento para la renovación o continuidad del crédito*

25.1. La Oficina de Gestión de Crédito Educativo verifica que el beneficiario haya obtenido promedio aprobatorio en el semestre anterior al que se renueva, con la información remitida por las IES relacionada al estado académico del semestre/ciclo y/o año académico (aprobado o desaprobado) y el reporte de notas.

(...)”

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de tres (03) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatorias 2020-I y 2021, de conformidad con el Anexo n.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- NOTIFICAR lo resuelto en la presente resolución jefatural a las personas, cuyos datos figuran en los anexos de la presente resolución jefatural, a sus cotitulares de la obligación e IES, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

ANEXO n.º 01

BENEFICIARIOS CONTINUADORES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II EN EL MARCO DE CRÉDITO TALENTO

Nº	DNI	Convocatoria	Beneficiario	Institución educativa	Región	Sede
1	72826435	2021	CHIRINOS CELIS, ANA LUCIA	UNIVERSIDAD ESAN	LIMA	SANTIAGO DE SURCO
2	77707586	2020-I	PICON ADAN, MESIAS	UNIVERSIDAD ESAN	LIMA	SANTIAGO DE SURCO
3	72649956	2021	HUAMANI ÑACAYAURI, YORLENI SAYRA	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	JUNIN	HUANCAYO

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo